

Novedades Legales

Febrero 2017

Cdor. Martín Pontevedra

PRECIOS TRANSPARENTES

PRECIOS MÁS TRANSPARENTES

TODA LA INFORMACIÓN CLARA PARA EL CONSUMIDOR

SI PAGÁS EN CUOTAS Los comercios tienen que **informar** cuál es el **costo financiero real**

SI PAGÁS AL CONTADO VA A SER MÁS BARATO Es igual a **efectivo**, **tarjetas de crédito en 1 pago**, **tarjetas de débito**, otros medios de pago

¿A QUÉ PRESTARLE ATENCIÓN?

- Precio al contado
- Precio de cada cuota
- PTF - Precio final en cuotas

**Datos ilustrativos*

Mediante el dictado de la **Resolución 51-E/2017 (B.O. 25/01/2017)**, la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción dispuso diferentes medidas que se han dado a conocer como “Precios Transparentes”. Esta norma se complementa con la Disposición 5-E/2017 (B.O. 30/01/2017) de la Subsecretaría de Comercio Interior.

La disposición se dicta en el contexto de las normas vigentes vinculadas con los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, orientadas a la protección de sus intereses y a la regulación de la forma de comunicación y publicidad por parte de los oferentes de los mismos.

En términos generales, la nueva normativa exige diferenciar claramente el precio de contado del precio en cuotas, equiparando a las operaciones de contado con la cancelación en un solo pago mediante tarjetas u otros medios electrónicos de pago.

En el caso de pago en cuotas se establecen precisiones para su comunicación y publicidad, debiendo exponerse el costo financiero total.

La normativa alcanza a operaciones de comercialización de bienes y servicios, por lo que resulta aplicable a la hotelería y se encuentra vigente desde el 1° de febrero.

Resolución 51-E/2017 (Secretaría de Comercio)

Las principales disposiciones de la Res. 51-E/2017 son las siguientes:

- Precisa que la prohibición establecida por el inciso c) del artículo 37 de la ley 25.065 (“Tarjetas de Crédito”) en cuanto a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta, se refiere a operaciones que se realizan en un único pago.
- No pueden efectuarse diferencias de precio, por lo tanto, entre operaciones al contado o efectivo y aquellas canceladas en un solo pago con tarjetas de débito, de compra, de crédito u otros medios electrónicos de pago.
- Se sustituye el artículo 4° de la Resolución 7/2002 de la ex Secretaría de la Competencia la Desregulación y la Defensa del Consumidor, referente a la exhibición de precios. Al respecto se realizan las siguientes precisiones:
 - ✓ Cuando los precios se exhiban financiados, debe indicarse el precio de contado, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiera, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, la tasa de interés anual aplicada y el costo financiero total.
 - ✓ Quienes comercialicen bienes o servicios bajo la modalidad de venta financiada, no podrán incluir en sus anuncios la frase “sin interés” o cualquiera otra similar, cuando el costo de financiación sea trasladado al precio de venta al consumidor.

- ✓ Se entiendo que el costo financiero ha sido trasladado al precio de venta cuando el comerciante deba abonarlo a algún proveedor de servicios financieros de forma directa o a través de un descuento en la liquidación de la venta.
- ✓ “La información del costo financiero total debe llevarse a cabo cumpliendo requisitos especiales en cuanto a caracteres tipográficos, ubicación, y tamaño (ubicación contigua a las demás variables informadas, igual fuente tipográfica, color destacado, tamaño al menos 5 veces mayor al que se use para indicar la tasa de interés efectiva anual aplicada, cantidad de cuotas, o su importe)”
- El incumplimiento a las normas de la resolución será sancionado conforme lo previsto en las leyes 22.802 (Ley de Lealtad Comercial) o 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor).

Resolución 5-E/2017 (Subsecretaría de Comercio Interior)

Por medio de esta resolución se adapta el Reglamento General del programa “AHORA 12” a las nuevas disposiciones, con vigencia también desde el 1° de febrero, estableciéndose:

- Las mismas obligaciones fijadas por el art. 4° de la Resolución 7/2002, modificado por la Res. 51-E/2017, en cuanto a la exhibición de precios de contado y precios financiados, resumidas en el apartado anterior.
- Precisiones adicionales para las alternativas de financiamiento del programa, en 12 ó 18 cuotas mensuales.

Adjuntamos a la presente las disposiciones reseñadas. Puede consultarse información adicional en <http://www.produccion.gob.ar/precios-transparentes/>